

## **APOYO PERSONAS TRABAJADORAS DEL HOGAR POR VIOLACIONES DERECHOS HUMANOS LABORALES - GACETA CDMX 05/10/23**

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto adjuntos los Lineamientos para la **acción social "Apoyo a personas trabajadoras del hogar que residen en la CDMX y que perdieron su empleo o vieron afectados sus ingresos con motivo de alguna vulneración a sus derechos humanos laborales"** y sus Lineamientos de operación.

El **objetivo** de esta acción es **contribuir a reducir el impacto económico atribuible a la vulneración de derechos humanos laborales** de las personas arriba enunciadas mediante la entrega de **402 apoyos económico individuales de un solo pago de \$6,000 pesos**, que les brinde una base para el consumo básico y poder mitigar la afectación económica producida dentro del entorno familiar.

Los **requisitos para ingresar** a la acción social son los siguientes:

- ✓ Ser residente de la CDMX;
- ✓ Tener 18 años o más;
- ✓ Ser persona trabajadora del hogar, que perdieron su empleo o vieron afectados sus ingresos con motivo de alguna vulneración a sus derechos humanos laborales;
- ✓ No haber sido o ser beneficiario(a) de algún programa o acción social de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de manera simultánea durante el año 2023.

Las **personas interesadas en obtener el apoyo deberán presentar su solicitud ante la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la CDMX**, adjuntando una identificación oficial que permita corroborar la identidad, CURP, y comprobante de domicilio para los mismos efectos.

El **periodo de recepción de solicitudes será a partir del 05 de octubre de 2023 hasta que se cumpla con la meta física y/o se agote el presupuesto asignado.**

Se **entregará** a las personas solicitantes un **díptico que contiene sus derechos humanos laborales**, un **directorio de instancias y organismos de apoyo** en caso que la persona solicitante desee emprender alguna **acción de tipo legal** y también se le apoyará con las gestiones administrativas conducentes ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la CDMX.

Los **resultados de las solicitudes** serán dados a conocer a través de la página de internet de la Secretaría: <https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/>

A la espera de que esta información le sea de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.

## SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

**MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN, Secretario de Trabajo y Fomento al Empleo**, con fundamento en el artículo 10, apartado B, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 16, fracción XVII, 18, 20, fracción I, VIII, IX,XXV y 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, fracción I y 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; los artículos 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 11, 71,72, 73, 74,78 fracción I, Inciso C y D, 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 7, fracción XVII, inciso C, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; emite el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO A PERSONAS TRABAJADORAS DEL HOGAR QUE RESIDEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE PERDIERON SU EMPLEO O VIERON AFECTADOS SUS INGRESOS CON MOTIVO DE ALGUNA VULNERACIÓN A SUS DERECHOS HUMANOS LABORALES” Y SUS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN.**

### 1. NOMBRE DE LA ACCIÓN

APOYO A PERSONAS TRABAJADORAS DEL HOGAR QUE RESIDEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE PERDIERON SU EMPLEO O VIERON AFECTADOS SUS INGRESOS CON MOTIVO DE ALGUNA VULNERACIÓN A SUS DERECHOS HUMANOS LABORALES

### 2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL

La acción social “APOYO A PERSONAS TRABAJADORAS DEL HOGAR QUE RESIDEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE PERDIERON SU EMPLEO O VIERON AFECTADOS SUS INGRESOS CON MOTIVO DE ALGUNA VULNERACIÓN A SUS DERECHOS HUMANOS LABORALES” es una estrategia mediante la cual se entregarán apoyos económicos a la población que está o estaba ocupada en actividades laborales del hogar para mitigar la pérdida de ingreso laboral generada por alguna vulneración a sus derechos humanos laborales.

### 3. ENTIDAD RESPONSABLE

La Dirección General de Empleo, a través de la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo, será la responsable de la implementación de la acción social, que se ajustará en todo momento al objeto de estos Lineamientos de Operación.

### 4. DIAGNÓSTICO

La Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), registra las personas que realizan trabajo doméstico remunerado. **Con la información más reciente de la ENOE, se tiene que, al segundo trimestre de 2023**, a nivel nacional hay 2,417,020 personas realizando trabajo del hogar. **En Ciudad de México, son 190,649 personas dedicadas al trabajo del hogar**, es decir, el 7.88 respecto a la población ocupada en la entidad.

**El trabajo en el hogar**, es una actividad representada principalmente por mujeres, **en la Ciudad de México, representan el 88.8% (169,326) y el resto del 11.1% son hombres (21,323).**

El **98.3% (187,498)** del total de las personas trabajadoras del hogar **son informales**, el resto del **1.6% (3,151) son formales** en la Ciudad de México; Del 98.3% de los informales, el 99.7% (187,010) son personas trabajadoras subordinadas y remuneradas asalariadas y 0.2% (488) son personas trabajadoras subordinadas y remuneradas asalariadas con percepciones no salariales. Del 100% de las personas trabajadoras formales, son personas trabajadoras subordinadas y remuneradas asalariadas.

**El 98.3% (187,498) del total de las personas trabajadoras del hogar, no cuentan con acceso a instituciones de salud.** En términos relativos y por sexo, el porcentaje de hombres sin acceso a este beneficio es de 10.8% (20,275), con respecto a mujeres es del 89.1% (167,223). Del 1.6% (3,151) que recibe atención, el 33.2% (1,048) son hombres, el 66.7% (2,103) son mujeres.

Por el tipo de contrato, al segundo trimestre de 2023, el **98.2% de las personas trabajadoras del hogar (correspondiente a 187,367 trabajadores)** en la Ciudad de México reportaron no tener ningún tipo de contrato escrito y sólo el 1.7% de ellos (equivalente a 3,282 personas trabajadoras) cuentan con un contrato de base, planta o tiempo indefinido.

**El 12.88% (24,543) de las personas trabajadoras del hogar, trabajan más de 48 horas a la semana.**

**En cuanto a ingreso, el 89.7% (171,134) de las personas trabajadoras del hogar, perciben hasta 2 salarios** mínimos o menos, apenas el 3.7% (7,215) recibe más de dos hasta 3 salarios mínimos. El ingreso promedio en la Ciudad de México es de \$4,844.6 pesos.

El 11.2% de las personas que realizan trabajo del hogar en la Ciudad de México, son jóvenes de entre 14 y 29 años, El 72.2% (137,703), son adultos mayores de 30 a 59 años, y el resto del 15.5% (29,704), tienen más de 60 años o más.

Los niveles educativos de las personas trabajadoras del hogar en general son bajos, en la Ciudad de México, el 79.4% (151,447) cuentan con niveles básicos en educación; el 19.7% (37,636) cuentan con un nivel de escolaridad medio superior y superior. Es decir, aproximadamente 4 de cada 5 de las personas trabajadoras del hogar tienen un nivel educativo básico. A nivel nacional, las participaciones son semejantes.

En consecuencia, las personas trabajadoras del hogar, históricamente han visto disminuidos sus derechos y no se les ha reconocido plenamente como personas trabajadoras. Aspecto que, si bien ha tenido avances significativos recientes, como fue la reforma a la fracción IV del artículo 337 de la Ley Federal del Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1° de mayo de 2019, y la ratificación ante la OIT del Convenio 189, lo cierto es que sigue constituyendo un grupo desprotegido. En ese contexto, la presente acción social incluye a las personas dedicadas a dicha actividad, para abonar al establecimiento de condiciones que permitan la continuidad del mejoramiento de sus condiciones laborales.

Al segundo trimestre de 2023, la cifra de personas ocupadas en este sector, se encuentra por debajo a la registrada durante el primer trimestre de 2020 (periodo previo a la pandemia) (204,653 personas trabajadoras del hogar) por 8,975 ocupados menos.

#### **4.1. Antecedentes**

Durante 2020, al darse a conocer los primeros casos de contagio, y para evitar la propagación masiva del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), el Gobierno de la Ciudad de México, realizó acciones para garantizar los derechos humanos de la población. Una de estas acciones fue la implementación del **“Programa de Reactivación Económica para el Bienestar de la Ciudad de México”**, que entre sus estrategias abarca inversiones públicas y privadas con efectos directos para la actividad económica y recuperación del empleo, con énfasis en apoyar a las familias más vulnerables.

Bajo este contexto, se presentaron diversas alianzas estratégicas entre organizaciones de personas empleadoras, trabajadoras, de sociedad civil, internacionales y colectivos. Uno de ellos fue entre la Coordinación General de Asesores y Asuntos Internacionales de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y representantes de la Open Society Foundations, que, de esta última se dio la donación de un millón de dólares para apoyar con un ingreso mínimo a 6,910 habitantes de la Ciudad de México, por medio de la acción social llamada “Apoyo a personas trabajadoras independientes, no asalariadas, del hogar o con empleo eventual, que residen en la Ciudad de México y que perdieron su empleo o vieron afectados sus ingresos con motivo de la Emergencia Sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19)”. De esta acción social, hubo un remanente de \$2,501,822.18 (Dos millones quinientos un mil ochocientos veintidós pesos 18/100 M.N.), que da motivo a esta línea de acción enfocada a las personas trabajadoras del hogar.

#### **4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción**

El problema social que se busca atender es reducir el impacto económico atribuible a la vulneración de los derechos humanos laborales de las personas trabajadoras del hogar, residentes de la Ciudad de México, dentro del periodo comprendido entre el 01 de enero de 2020 al 31 de agosto de 2023, mediante la entrega de un apoyo económico que les brinde una base para el consumo básico y poder mitigar la afectación económica producida como consecuencia.

### 4.3. Justificación y análisis de alternativas

Esta acción social, se alinea con el eje 2 Ciudad sustentable, del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, y con más especificidad, con el punto 2.1.7 Derechos humanos y empleo, con el objeto de asegurar el cumplimiento de los derechos humanos laborales de poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, en el caso, de personas trabajadoras del hogar.

Asimismo, como lo demuestran las estadísticas oficiales, la vulneración a los derechos humanos laborales de las personas trabajadoras del hogar ha sido constante, lo que repercute en una afectación parcial o total de sus ingresos, motivo por el que el gobierno encabezado por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, continúa actuando de manera oportuna mediante **LA ACCIÓN SOCIAL, APOYO A PERSONAS TRABAJADORAS DEL HOGAR QUE RESIDEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE PERDIERON SU EMPLEO O VIERON AFECTADOS SUS INGRESOS CON MOTIVO DE ALGUNA VULNERACIÓN A SUS DERECHOS HUMANOS LABORALES**, que tendrá un carácter casuístico, por el cual se constituye como una acción social que coadyuva a la protección del derecho al trabajo, procurando que toda persona que desempeñe una ocupación en la ciudad, temporal o permanente, tendrá derecho a ejercer un trabajo digno, conforme a lo mandado en el artículo 10, apartado B, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

### 4.4. Participación Social

Al tratarse de una acción para dar respuesta inmediata a una situación de vulneración de derechos humanos laborales, la participación ciudadana está acotada a los mecanismos de exigibilidad que estarán a disposición de la ciudadanía para garantizar su acceso a los apoyos que se otorguen durante el periodo de vigencia de dicha acción, siempre y cuando se cumpla cabalmente los requisitos establecidos en el numeral 10 de los presentes Lineamientos de Operación.

### 4.5. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

La acción social “APOYO A PERSONAS TRABAJADORAS DEL HOGAR QUE RESIDEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE PERDIERON SU EMPLEO O VIERON AFECTADOS SUS INGRESOS CON MOTIVO DE ALGUNA VULNERACIÓN A SUS DERECHOS HUMANOS LABORALES” no se cuenta con programas que presenten similitudes de atención para esta población en específico.

## 5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, PERSONAS BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS

De acuerdo con la Ley Federal de Trabajo, Capítulo XIII Artículo 331 que a la letra dice: “Persona trabajadora del hogar es aquella que de manera remunerada realice actividades de cuidados, aseo, asistencia o cualquier otra actividad inherente al hogar en el marco de una relación laboral que no importe para la persona empleadora beneficio económico directo, conforme a las horas diarias o jornadas semanales establecidas en la ley, en cualquiera de las siguientes modalidades:

- I. Personas trabajadoras del hogar que trabajen para una persona empleadora y residan en el domicilio donde realice sus actividades.
- II. Personas trabajadoras del hogar que trabajen para una persona empleadora y que no residan en el domicilio donde realice sus actividades.
- III. Personas trabajadoras del hogar que trabajen para diferentes personas empleadoras y que no residan en el domicilio de ninguna de ellas.”

**La población objetivo está constituida por personas trabajadoras del hogar**, residentes de la Ciudad de México, que hayan visto afectado total o parcialmente sus ingresos económicos con motivo de la vulneración a algún o algunos de sus derechos humanos laborales. En la Capital, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, al segundo trimestre de 2023, hay 190,649 personas dedicadas al trabajo del hogar, de las cuales, el 97.8%, lo equivalente a 186,539 personas ocupadas, es considerada la población objetivo, porque no cuentan con un contrato por escrito ni tampoco reciben atención médica.

Esta acción social, apoyaría el 0.21% de la población objetivo, siendo lo equivalente a **402 personas trabajadoras del hogar**, la población beneficiaria de la acción social aunado a que cumplan con los requisitos señalados en el numeral 10 de los presentes Lineamientos de Operación.

## 6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

### Objetivo general

Contribuir a reducir el impacto económico atribuible a la vulneración de derechos humanos laborales de la población definida en el numeral 5 de los presentes Lineamientos de Operación y que sean residentes de la Ciudad de México, mediante la entrega de un apoyo económico que les brinde una base para el consumo básico y poder mitigar la afectación económica producida dentro del entorno familiar.

### Objetivo específico

Para las personas trabajadoras definidas en el numeral 5 de los presentes lineamientos, otorgar un apoyo económico por un monto de **\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)**, en una sola exhibición a un total de hasta 402 (Cuatrocientos dos) personas beneficiarias.

## 7. METAS FÍSICAS

**402 (Cuatrocientos dos)** personas trabajadoras que pertenecen al grupo establecido en el numeral 5 de los presentes Lineamientos de Operación y que ven afectados sus derechos humanos laborales.

## 8. PRESUPUESTO

Se asignará un presupuesto de \$2,496,000.00 (Dos millones cuatrocientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.) distribuidos de la siguiente manera:

| <b>ACCIÓN SOCIAL “APOYO A PERSONAS TRABAJADORAS DEL HOGAR QUE RESIDEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE PERDIERON SU EMPLEO O VIERON AFECTADOS SUS INGRESOS CON MOTIVO DE ALGUNA VULNERACIÓN A SUS DERECHOS HUMANOS LABORALES”</b> |                    |                          |                         |                     |                       |
|---|--------------------|--------------------------|-------------------------|---------------------|-----------------------|
| <b>COMPOSICIÓN</b>  | <b>META FÍSICA</b> | <b>META PRESUPUESTAL</b> |                         |                     | <b>TOTAL</b>          |
|   |                    | <b>MONTO POR APOYO</b>   | <b>NUMERO DE APOYOS</b> | <b>TOTAL APOYOS</b> |                       |
| <b>PERSONAS BENEFICIARIAS</b>   | <b>402</b>         | <b>\$6,000.00</b>        | <b>1</b>                | <b>402</b>          | <b>\$2,412,000.00</b> |
| <b>PERSONAS BENEFICIARIAS FACILITADORAS</b>   | <b>2</b>           | <b>\$14,000</b>          | <b>3</b>                | <b>6</b>            | <b>\$84,000.00</b>    |
| <b>PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACCIÓN SOCIAL</b>  |                    |                          |                         |                     | <b>\$2,496,000.00</b> |

## 9. TEMPORALIDAD

### 9.1. FECHA DE INICIO:

05 de octubre de 2023

### 9.2. FECHA DE TÉRMINO:

29 de diciembre de 2023

El término de esta acción social podrá anticiparse en caso de que se agote el presupuesto asignado por la entrega de los apoyos establecidos antes de la fecha prevista.

## 10. REQUISITOS DE ACCESO

### 10.1 Requisitos de acceso para ser persona beneficiaria de la acción social

Los requisitos para ingresar a la acción social son los siguientes:

- >Ser residente de la Ciudad de México;
- >Tener 18 años o más;
- >Ser persona trabajadora del hogar, que perdieron su empleo o vieron afectados sus ingresos con motivo de alguna vulneración a sus derechos humanos laborales;
- >No haber sido o ser beneficiario(a) de algún programa o acción social de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de manera simultánea durante el año 2023.

#### 10.1.2 Documentación requerida para ser persona beneficiaria de la acción social

La persona interesada para participar y a ser tomado en cuenta para ser personas beneficiarias de la acción social, deberá presentar ante la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo la siguiente documentación personal:

- >**Identificación oficial vigente** con domicilio en la Ciudad de México, en copia simple (credencial para votar vigente emitida por el Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México).
- >**CURP** impreso, en caso que en la identificación oficial no sea visible.
- >**Comprobante de domicilio** en la Ciudad de México (recibo de servicio de electricidad, agua, gas natural, predial, teléfono), con una antigüedad no mayor a 3 meses, contados a partir de la fecha límite de pago.
- >En caso de contar con algún documento emitido por las instituciones de resolución de conflictos laborales; Procuraduría de la Defensa del Trabajo de la Ciudad de México, Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, Junta Local de Conciliación y Arbitraje y/o de alguna otra autoridad encargada de resolver asuntos o conflictos de naturaleza laboral, integrar copia simple.

Así como los siguientes formatos, que únicamente podrán ser tramitados por la persona interesada (en los tiempos y lugares establecidos en la convocatoria), y que serán proporcionados por la secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo:

- >**Solicitud de ingreso** y el formato de **Registro de personas trabajadoras del hogar**, en donde se indicará la(s) vulneración(es) de los derechos humanos laborales, que ha sido objeto la persona trabajadora del hogar, así como la afectación económica que produjo como consecuencia.
- >**Carta protesta**, manifestando que la información y la documentación, así como de no ser beneficiario(a) de algún programa o acción social de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de manera simultánea durante el año 2023, son verídicas.
- >**Carta compromiso de la acción social**, en donde se compromete a respetar los tiempos, condiciones y circunstancias, en la que operara la acción social.

### 10.2 Requisitos de acceso para ser persona beneficiaria facilitadora de la acción social

Los requisitos para ser persona beneficiaria de la acción social son los siguientes:

- >Ser residente de la Ciudad de México;
- >Tener 18 años o más;
- >No haber sido o ser persona beneficiaria facilitador de algún programa o acción social de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de manera simultánea durante el año 2023.

#### 10.2.1 Documentación requerida para ser persona beneficiaria facilitadora de la acción social

La persona interesada para participar y a ser tomado en cuenta para ser personas beneficiarias facilitadoras de la acción social, deberá presentar ante la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo la siguiente documentación personal:

- >**Identificación oficial vigente** con domicilio en la Ciudad de México, en copia simple (credencial para votar vigente emitida por el Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México).
- >**CURP** impreso, en caso que en la identificación oficial no sea visible.
- >**Comprobante de domicilio** en la Ciudad de México (recibo de servicio de electricidad, agua, gas natural, predial, teléfono), con una antigüedad no mayor a 3 meses, contados a partir de la fecha límite de pago.
- >**Curriculum Vitae**, no mayor a 2 cuartillas.
- >**Comprobante de último grado de estudios**, en copia simple.

Así como los siguientes formatos, que únicamente podrán ser tramitados por la persona interesada (en los tiempos y lugares establecidos en la convocatoria), y que serán proporcionados por la secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo:

>**Solicitud de ingreso como persona beneficiaria facilitadora**

>**Carta protesta**, manifestando que la información y la documentación, así como de no ser persona beneficiaria de algún programa o acción social de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de manera simultánea durante el año 2023, son verídicas.

>**Carta compromiso de la acción social**, en donde se compromete a respetar los tiempos, condiciones y circunstancias, en la que operara la acción social.

## 11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN

Los criterios de selección para la incorporación a la acción social consisten en:

- >Ser personas trabajadoras del hogar,
- >Residentes de la Ciudad de México,
- >Que manifiesten a través del formato **Registro de personas trabajadoras del hogar**, la(s) vulneración(es) de los derechos humanos laborales, que ha sido objeto la persona trabajadora del hogar, así como la afectación económica que produjo como consecuencia. Este formato será proporcionado por la secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, en los tiempos y lugares establecidos en los presentes lineamientos.

## 12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN

**12.1** El periodo de recepción de solicitudes será a partir del 05 de octubre de 2023 hasta que se cumpla con la meta física y/o se agote el presupuesto asignado; así mismo el periodo de ejecución de la acción social se mantendrá vigente hasta el 29 diciembre de 2023 ó antes si el presupuesto asignado para la acción social se agota previamente.

**12.2** Para las personas descritas en el numeral 5 de los presentes Lineamientos: Las personas interesadas en obtener el apoyo deberán presentar su solicitud ante la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, adjuntando una identificación oficial que permita corroborar la identidad, CURP, y comprobante de domicilio para los mismos efectos.

**12.3** La Dirección General de Empleo, a través de la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo, de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México será la instancia que llevará a cabo las acciones para identificar a la población objetivo y determinará su procedencia en términos de lo establecido en el numeral 10 Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos de Operación.

**12.4** Asimismo, una vez que la Dirección General de Empleo, a través de la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo, reciba, verifique y valide que las solicitudes son procedentes, integrará el padrón, en el Sistema de Acciones y Programas Para Fomentar el Trabajo Digno, el nombre completo, la CURP, el domicilio completo ubicado en la Ciudad de México y un medio de contacto (teléfono y/o correo electrónico) de cada persona, entregará a los entrevistados un díptico que contiene sus derechos humanos laborales, además directorio de instancias y organismos de apoyo en caso que la persona solicitante, desee emprender alguna acción de tipo legal y realizará las gestiones administrativas conducentes ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, para disponer de los recursos necesarios para la entrega de los apoyos de las personas beneficiarias aprobadas.

**12.5** En el caso de las solicitudes que sean procedentes, los resultados de las solicitudes serán dados a conocer a través de la página de internet de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo <https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/>.

**12.6** Las personas beneficiarias identificadas como facilitadoras, son personas que se incorporan para realizar diversos servicios o actividades relacionados con la implementación de la acción social cuyas atribuciones, actividades, tareas, responsabilidades serán: planeación, operación, diagnóstico, supervisión, seguimiento, verificación, promoción y evaluación.

### **13. DIFUSIÓN**

Los presentes Lineamientos de Operación de la Acción Social serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su entrada en vigor, y estarán disponibles en la página electrónica de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo <https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/>

Cualquier información o duda, podrá comunicarse a los teléfonos 5709 3233 extensiones 3003 y 3053, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas o en los sitios señalados en los medios digitales oficiales de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

### **14. PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS**

**14.1** A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, y a fin de acatar el mandato previsto en el Capítulo VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo integrará el padrón de personas beneficiarias, coadyuvando en el proceso la Agencia Digital de Innovación Pública.

**14.2** La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2024, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el padrón de las personas beneficiarias de la acción social “APOYO A PERSONAS TRABAJADORAS DEL HOGAR QUE RESIDEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE PERDIERON SU EMPLEO O VIERON AFECTADOS SUS INGRESOS ECONOMICOS, CON MOTIVO DE ALGUNA VULNERACIÓN A SUS DERECHOS HUMANOS LABORALES” en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México” que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado, en términos de lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y con lo establecido en los lineamientos para la programación de acciones sociales 2023, lo siguiente:

- I. Nombre completo;
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

**14.3** A efecto de construir en la CDMX un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medio óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica del mismo a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a efecto de incorporarlo al Sistema de Información del Desarrollo Social e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

**14.4** Se podrá consultar en el Portal de Transparencia de la Ciudad de México, información sobre el padrón de beneficiarios de esta acción social. La información anual se publicará en formato y bases abiertas, así como las especificaciones por las

cuales algún rubro no pueda ser actualizado mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, el cual estará conformado de manera homogénea con las variables correspondientes, en la pestaña de documentos descargables, de conformidad con lo establecido en el artículo 122, fracción II, inciso r) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

## 15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General y/o los órganos internos de control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas trabajadoras solicitantes podrán interponer o presentar una inconformidad por escrito en las instalaciones de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, conforme al artículo 108 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México, sito en Calzada San Antonio Abad 32, colonia Tránsito, demarcación territorial Cuauhtémoc C.P. 06820, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

## 16. EVALUACIÓN Y MONITOREO

De conformidad con el numeral 16 del Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de acciones sociales 2023, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 05 de diciembre de 2022, la acción social “APOYO A PERSONAS TRABAJADORAS DEL HOGAR QUE RESIDEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE PERDIERON SU EMPLEO O VIERON AFECTADOS SUS INGRESOS CON MOTIVO DE ALGUNA VULNERACIÓN A SUS DERECHOS HUMANOS LABORALES” deberá contar, de acuerdo con el sistema del Marco Lógico, al menos con dos indicadores, uno de resultados y uno de gestión, que permitan producir información de forma puntual, precisa y transparente de la calidad de la intervención

En términos de lo anterior, los indicadores que permitirá producir información de forma puntual, precisa y transparente de la calidad de la intervención será el siguiente:

| Nivel de objetivo     | Objetivo  | Indicador   | Formula de calculo   | Unidad de medida | Frecuencia o periodo de cálculo | Meta | Medios de verificación    |
|-----------------------|---|---|--|------------------|---------------------------------|------|---------------------------|
| Propósito (cobertura) | Personas trabajadoras del hogar residentes de la Ciudad de México, que tengan al menos una afectación por la vulneración a alguno de sus Derechos Humanos Laborales | 402 Personas trabajadoras del hogar residentes de la Ciudad de México ... | (Número de personas que solicitan la incorporación a la acción social como persona beneficiaria/Número de personas inscritas como beneficiaria de la acción social) *100 | (%)              | 01 mes                          | 100% | Registros administrativos |

|                       |   |   |   |     |        |      |                           |
|-----------------------|---|---|---|-----|--------|------|---------------------------|
| Propósito (cobertura) | Personas Beneficiarias facilitadoras de la acción social  | 2 Personas Beneficiarias facilitadoras  | (Número de personas que solicitan la incorporación a la acción social como persona facilitadora de servicio/Número de personas inscritas como facilitadora de servicio a la acción social) *100 | (%) | 01mes  | 100% | Registros administrativos |
| Componente            | Monto de la acción social ejercido para personas beneficiarias de la acción social  | \$2,412,000.00 pesos (00/100 M.N.)  | (Número de personas beneficiarias inscritas/Número de personas beneficiarias que recibieron el apoyo económico) *100  | (%) | 01mes  | 100% | Registros administrativos |
| Componente            | Monto de la acción social ejercido para personas beneficiarias facilitadoras de la acción social  | \$84,000.00 pesos (00/100 M.N.)   | Número de personas facilitadoras de servicio inscritas/Número de personas facilitadoras de servicio que recibieron el apoyo) *100   | (%) | 01mes  | 100% | Registros administrativos |
| Actividad             | Personas trabajadoras del hogar residentes de la Ciudad de México, que tengan al menos una afectación por la vulneración a alguno de sus Derechos Humanos Laborales | 402 Personas trabajadoras del hogar residentes de la Ciudad de México ..., que se les entregó información de sus derechos humanos laborales | (Número de personas inscritas como beneficiaria, a las que se les entregó información de sus derechos / Número de personas inscritas como beneficiaria de la acción social) *100                | (%) | 01 mes | 100% | Registros administrativos |

LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Artículo 38.- "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

### **TRANSITORIO**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** - Los casos que no se encuentren previstos en el presente Aviso, deberán ser turnados a la persona titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo quien asistida por la persona Titular de la Dirección General de Empleo, darán solución estableciendo los términos en los que se deberá atender el requerimiento, el cual tendrá aplicación específica para cada caso en concreto que se presente.

Ciudad de México a 28 de septiembre de 2023.

(Firma)

**SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO  
MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN**

---